



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 118

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JULIO CESAR IMBETT OTERO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NECHÍ  
RADICADO: 050013333026 2012-00242

**ASUNTO:** ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo por el cumplimiento de los requisitos exigidos se admite el llamamiento en garantía que propone el Procurador 111 judicial delegado ante este Juzgado respecto al señor Eduardo Enrique Cabrera Urbiña.

Notifíquese el presente auto al llamado en garantía al señor Eduardo Enrique Cabrera Urbiña, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

Se le concede al llamado en garantía al señor Eduardo Enrique Cabrera Urbiña, el término de quince (15) días para que comparezca al proceso. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término concedido a la llamada en garantía para comparecer al proceso, sin exceder de noventa días. Lo anterior, según lo previsto por el Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA DÍAZ VARGAS**  
**JUEZ**

A.C.G.

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--